REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintiocho de abril
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa Nº00337 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ISABEL FRANCISCA TERREROS ALIAGA,** Asistente Administrativo I adscrita al área de Trámite Documentario y Archivo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 00320-2022-CED-CSJJU/PJ.

VISTO: Los documentos de la referencia **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hermana) quien falleció el 20 de abril del 2022, comprometiéndose en regularizar con el acta de defunción correspondiente. Solicitud cuenta con el visto bueno del jefe inmediato superior.

- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora hace de conocimiento que por desconocimiento del periodo de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo hermana, por el tiempo de distancia correspondía 07 días, sin embargo, solo hizo uso de 05 días, habiéndose reincorporado a sus labores el miércoles 27 de abril del 2022.

- Con Resolución Administrativa N° 00320-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso que la servidora ISABEL FRANCISCA TERREROS ALIAGA, Asistente Administrativo I adscrita al área de Trámite Documentario y Archivo de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar el Certificado de defunción y/o Acta de defunción, según corresponda, de su familiar directo (hermana) en el breve

término, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

- Con nuevo FUT presentado por la servidora, cumple con adjuntar el certificado de defunción general, a fin que se dé por cumplido el mandato y se le otorgue la licencia peticionada

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, con lineamientos establecidos a la gestión de recursos humanos (ingreso, jornada, permanencia, capacitación, desvinculación, etc.), así como sus derechos y obligaciones durante el desarrollo de su relación laboral con la entidad.

Quinto .- En ese contexto, el artículo 22° del citado Reglamento, señala que las licencias con goce de haber, son otorgadas por el siguiente motivo: ***i) Por fallecimiento*** *de familiar directo de acuerdo con el régimen laboral al que se encuentre sujeto el servidor.* Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo…

Sexto .- En el Oficio Circular N° 058-2016-GRHB-GG/PJ de fecha 20 de junio 2016, se precisan los criterios con que deberán ser otorgadas las licencias por fallecimiento de familiar directo a los servidores del Poder Judicial que laboran bajo el Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, señalando lo siguiente: *a) a los servidores sujetos al* ***Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728,*** *les corresponde el otorgarse la licencia por un período de cinco (05) días pudiendo extenderse hasta siete (7) días por el término de la distancia de ocasionarse el deceso en una provincia diferente a donde labora el trabajador;…*

Séptimo .- En aplicación de las normas previstas para la actividad pública y privada en materia laboral, las licencias por fallecimiento de familiar directo deben ser entendidas *por días útiles*, tal como ha sido determinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Nro. 362-2012-SERVIR/GPGRH para el caso de los servidores bajo contrato administrativo de servicios, así como, el Manual de Personal Nro. 003-93-DNP "licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP aplicable para los servidores de la actividad pública, asimismo conforme lo señala el tercer fundamento de la Resolución Administrativa N° 146-2017-CE-PJ, precisa para la concesión de licencia por fallecimiento de familiar directo, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, *se debe entender los días como hábiles (útiles)*

Octavo .- En el presente caso, se advierte que el fallecimiento del familiar directo (hermana) de la servidora, fue el día 20 de abril del 2022, a las 06:30:00 horas, en la provincia y región del Callao, conforme acredita con el Certificado de Defunción General, cumpliendo así lo ordenado por Resolución Administrativa N° 00320-2022-CED-CSJJU/PJ; asimismo corresponde indicar que el fallecimiento del familiar directo (hermana) de la servidora ocurrió fuera del distrito laboral al que pertenece; estando a lo que hace de conocimiento la servidora que por desconocimiento el día miércoles 27 de abril del 2022, se reincorporó a sus labores, no se le concederá la licencia peticionada considerando el término de la distancia, (07 días hábiles), por haber ocurrido el fallecimiento de su señora hermana de la servidora fuera del distrito laboral, sino se concederá licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hermana) por cinco días hábiles, a partir del día **20, 21, 22, 25 y 26 de abril del 2022.**

Noveno .- Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hermana) a la servidora **ISABEL FRANCISCA TERREROS ALIAGA,** Asistente Administrativo I adscrita al área de Trámite Documentario y Archivo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **20, 21, 22, 25 y 26 de abril del 2022.**

2. **COMUNIQUESE** a la Gerencia de Administración Distrital, la Oficina de ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAMANIEGO CORNELIO Luis Miguel FAU 20568198272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.04.2022 11:54:31 -05:00